

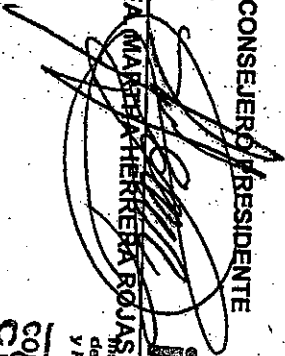
ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, ESQUINA CON ALDAMA, COL. CENTRO, COATLÁN DEL RÍO, MORELOS LOS CIUDADANOS: MARTHA HERRERA ROJAS, REYNA XOCHITL ROJAS CONDE, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS CINDY MARLENE MÉRIDA OLEA, MARGA BRITO ADÁN Y MIRIAM RIVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL MÉRIDA ANZUREZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELDER OSCAR GARCÍA Y GARCÍA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FILOMENO PAVÓN GARCÍA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN EL USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO, PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN LE SOLICITO VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA REVISIÓN ECONÓMICA DE LOS PRESENTES, NO EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN VISTA DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 48 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, CONVOCO A SESIÓN DE ESTE HONORABLE CONSEJO A LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LEVANTANDO LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON."

CONSEJERO PRESIDENTE

PROFRA. MARTHA HERRERA ROJAS



Impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

SECRETARIO

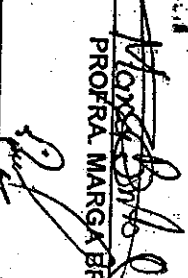
PROFRA. REYNA XOCHITL ROJAS CONDE

CONSEJEROS ELECTORALES
COATLÁN DEL RÍO
PROCESO ELECTORAL 2014-2018

CP. CINDY MARLENE MERIDA OLEA



PROFRA. MARGA BRITO ADAN



LAE. MIRIAM RIVERA HERNANDEZ

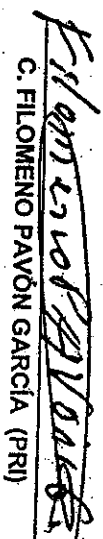
TEC. MIGUEL ANGEL MERIDA ANZUREZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

L.A. ELDER OSCAR GARCIA Y GARCIA (PAN)



C. FILOMENO PAVÓN GARCÍA (PRI)



Consejo Municipal Electoral COATLÁN DEL RÍO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPRO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL RÍO
AVANCEMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, ESQUINA CON ALDAMA, LOS CIUDADANOS: MARTHA HERRERA ROJAS Y REYNA XÓCHITL ROJAS CONDE EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS: CINDY MARLENE MÉRIDA OLEA, MARGA BRITO ADÁN, MIRIAM RIVERA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL MÉRIDA ANZÚRES EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. ELDER OSCAR GARCÍA Y GARCÍA; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FILOMENO PAVÓN GARCÍA; POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELSA JAQUELINE MORAN REYES; POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FERNANDO PAREDES BENITES.

EN EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, ESQUINA CON ALDAMA, LOS CIUDADANOS: MARTHA HERRERA ROJAS Y REYNA XÓCHITL ROJAS CONDE EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS: CINDY MARLENE MÉRIDA OLEA, MARGA BRITO ADÁN, MIRIAM RIVERA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL MÉRIDA ANZÚRES EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. ELDER OSCAR GARCÍA Y GARCÍA; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FILOMENO PAVÓN GARCÍA; POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELSA JAQUELINE MORAN REYES; POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FERNANDO PAREDES BENITES.

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. " UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO, CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA



- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SE ASENTARÁ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VERDAD DE LA
ELECCIÓN EN CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO

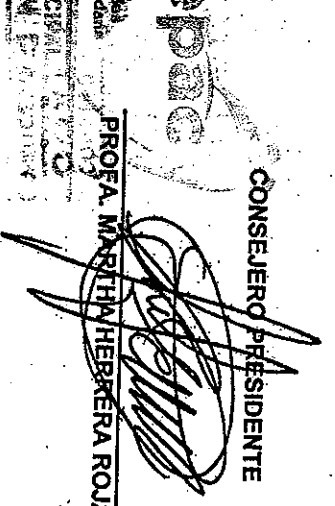
AL 2014-2015

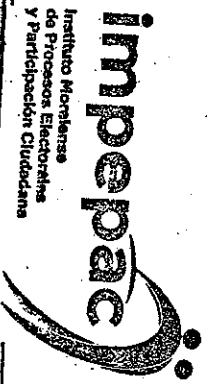
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: RECONOZCO EL TRIUNFO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PIDO QUE QUEDA ASENTADO EN EL ACTA. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: AGRADEZCO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, POR LAS FACILIDADES PRESTADAS, POR SER UN ÓRGANO IMPARCIAL Y POR ESTAR A LA ALTURA DE LA DEMOCRACIA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA EN USO DE LA PALABRA: MANIFIESTO NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS Y RECUENTOS REALIZADOS CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 247, DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITO EL RECUENTO DE TODAS LAS CASILLAS PENDIENTES, TODA VEZ QUE EXISTE LA DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR Y EL UBICADO EN SEGUNDO LUGAR PARTIDO VERDE ECOLOGISTA ES MENOR AL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA LO ANTERIOR A FIN DE QUE HAYA UNA MEJOR CERTEZA, DE QUE CANDIDATO RESULTO GANADOR TENDIENDO DICHO A ESTE ACTO EXHIBO PROMOCIÓN POR ESCRITO A TAL PETICIÓN. TAMBIÉN PIDO COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO QUE DECLARA VALIDA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, Y DE TODAS LAS ACTAS DE LAS CASILLAS, TODA VEZ QUE NO SON LEGIBLES Y ALGUNAS NO FUERON ENTREGADAS. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN USO DE LA PALABRA: SOLICITO COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO Y ESCRUTINIO DELA VOTACIÓN DEL MUNICIPIO, SIENDO QUE NO SE LES ENTREGARON TODAS LAS ACTAS LOS REPRESENTANTES, UNAS ESTÁN ILEGIBLES Y OTRAS NO CONCUERDAN CON ENTRE EL PADRÓN ELECTORAL LAS BOLETAS ENTREGADAS, POR LO QUE SE VIOLAN EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD DE LA ELECCIÓN Y HAGO ENTREGA DE LA PETICIÓN POR ESCRITO _____ EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA

EL RÍO
2014-2015

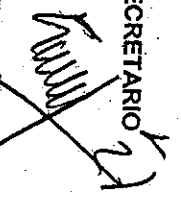
PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVÁNSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO ELECTORAL QUE SE LE DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: UNANIMIDAD." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVÁNSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMÉ NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2010." SEÑOR SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PVEM, ASI MISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINUÉ CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL REPRESENTANTE DEL VERDE ECOLOGISTA EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERO PRESIDENTE PIDO LA ACLARACION DE LA DIFERENCIA DEL 0.5% PARA TENER LA CERTEZA DE QUE MI PETICIÓN SEA TOMADA EN CUENTA" EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: "APOYO LA MOCIÓN" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SEÑORES REPRESENTANTES, NO PUEDO DAR SOLUCION A SU PETICIÓN EN ESTE MOMENTO YA QUE EL CÓDIGO DICE QUE UNICAMENTE SE ABRIRAN LOS PAQUETES SI EL PORCENTAJE ES MENOS DE .05 Y EL QUE USTEDES OBTUVIERON ES DE 4.286 Y POR LO TANTO QUIÉN DARA SOLUCIÓN A SU PETICIÓN ES EL TRIBUNAL SUPERIOR Y DE ANTEMANO EXPLIQUE EN FORMA BREVE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER DICHO PORCENTAJE" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 13 HORAS CON 52 MINUTOS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.—FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

CONSEJERO PRESIDENTE





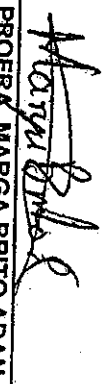
SECRETARIO



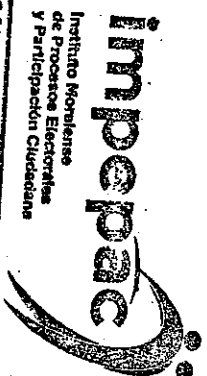
PROFA. MARTHA HEBERERA ROJAS
CONSEJO MUNICIPIAL
COATEPEC
PROCESO ELECTORAL 2010
CONSEJEROS ELECTORALES

LAFT. REYNA XOCHITL ROJAS CONDE

CP. CINDY MARCELENE MÉRIDA OLEA


PROFRA. MARGA BRITO ADAN

Filiomera Orosco P.R.I.



LAE. MIRIAM RIVERA HERNANDEZ

[Signature]

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DE ECHMILDEI
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

[Signature]

ANGEL MERIDA ANZUREZ

REPRESENTANTES DE PARTIDOS



L.A. ELDER OSCAR GARCÍA Y GARCÍA (PAN)

[Signature]

Filomeno Pavón García

C. FILOMENO PAVÓN GARCÍA (PRI)

LIC. EISA JAQUELINE MORAN REYES

C. FERNANDO PAREDES BENITES

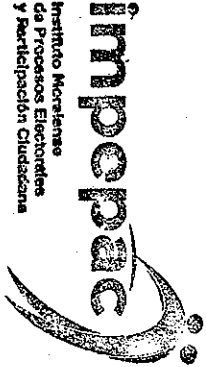
[Signatures]



ELEC
EL TRIBUNAL
L. A010-10/5

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.IMPepac.mx

Sección	Castilla	PAN	PRD	VERDE	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	Total votos	Lista nominal	% de participación	Acta	Inconformidad	ID castilla	Fecha	Hora	Tipo Registro	Usuario					
10	CONTIGUA																					10/06/2015	08:47:15	CAPTURA	usrm0501					
11	CONTIGUA																					10/06/2015	11:30:35	CAPTURA	usrm0501					
12	CONTIGUA																					10/06/2015	11:32:27	CAPTURA	usrm0501					
13	BASICA																					10/06/2015	11:34:18	CAPTURA	usrm0501					
14	BASICA																					10/06/2015	12:03:59	CAPTURA	usrm0501					
15	BASICA																					10/06/2015	12:05:52	CAPTURA	usrm0501					
16	BASICA																					10/06/2015	12:07:53	CAPTURA	usrm0501					
17	BASICA																					10/06/2015	12:09:23	CAPTURA	usrm0501					
Diferencia entre el primero y el segundo lugar																Total														
245	1742	117	535	1486	1497	215	77	9	13	17	8	0	254	5970																



 Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL COATLAN DEL RIO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPAL ELECTORAL
AN DEL RÍO
ECTORAL 2014-2015

ACUERDO IMPEPAC/CMEI0/06/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATLÁN DEL RÍO, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSIGNAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RÍO
MUNICIPAL 2014-2015

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria Ordinaria del Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de



AL ELECTORAL
DEL RÍO
MUNICIPAL 2014-2015

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Sindico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RIO

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

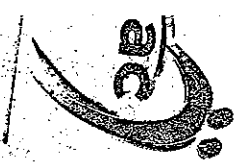
8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolló del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

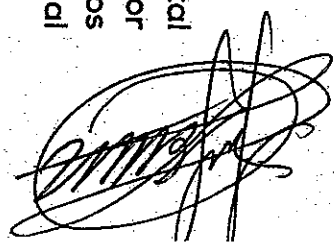
10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2014-2015



Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including names like 'Edomercio Torres', 'Margarita', and others.



11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

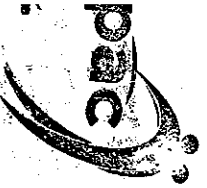
12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al ~~Consejo Estatal~~ **Proceso Especial** miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

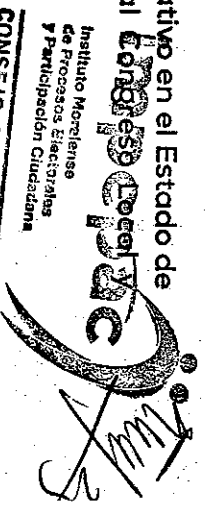
I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafo ~~segundo~~ **tercero**, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MAY 2014 - 2015



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RÍO
PROCESO ESPECIAL
MAY 2014 - 2015



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MAY 2014 - 2015

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral. gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia de las decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

de Promoción Electoral
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2014 - 2015

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 ~~COA~~ ~~del~~ ~~EL~~ ~~RI~~ ~~O~~ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10, y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

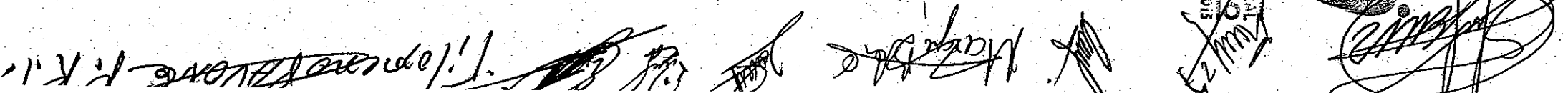
VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; así como para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad de género entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

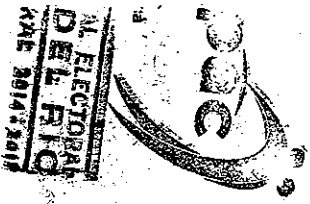
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLAN DEL RÍO
PROCESO ELECTORAL
I y II, de la Ley
2014-2015

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en





forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las ~~preponderancias~~ ^{preponderancias} respectivas; además tendrá la atribución para dictar ~~todos los~~ ^{resoluciones} resoluciones que sean necesarias para hacer ~~efectivos~~ ^{efectivos} disposiciones normativas en el ámbito de su competencia

[Handwritten signature]
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RÍO

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[Handwritten signature]

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día **10 de junio de 2015** octubre del año 2014, en base a lo establecido por la **disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales** para el Estado de Morelos.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COAHUILA DE ZARAGOZA
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que correspondía el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

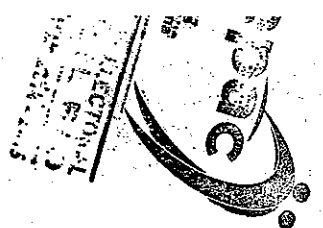
XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual ~~se inserta en~~ **proporciona** ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se ~~inscribe en el acta de cómputo~~ **inscribe** tiene por íntegramente reproducida como si a la letra ~~se inserta en~~ **se inserta en** obvio de repeticiones absurdas.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RÍO
L. 2014-2015

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ~~se queda~~ **quedada** descrito anteriormente, se desprende que el (partido o coalición) Partido Acción Nacional obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Colidad	Partido/ político/coalición/ Independiente
C. Cesar Augusto Franco Pérez	Presidente	Propietario	PAN
C. José Luis Jiménez Melgar	Presidente	Suplente	PAN
C. Nancy Catalina Saldaña Carrillo	Sindico	Propietario	PAN
C. Rocío Angelina García Carrillo	Sindico	Suplente	PAN

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos.



[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Cesar Augusto Franco Pérez, José Luis Jiménez Melgar, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos Nancy Catalina Saldaña Carrillo, Rocío Angelina García Carrillo como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estímulo **IMEEM** los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y **Integrantes** las constancias respectivas del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLÁN DEL RÍO

De igual forma, el Consejero Presidente de este **IMEEM** procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, II y IV, y 66, fracciones I, II y XVI; 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a signature that appears to read 'Florencia P.R.' and other illegible signatures.

Casilla del Rio a 10 de Junio de 2015
Asunto = Solicitar de copias legibiles
de los actas de compta y
escrutin.

C. Presidente de l
I Juraco del Municipio
de Coatlan del Rio
P R E S E N T A


La que suscribo Lic Elsa Jaqueline Moran
Revol, Representante del Partido de la Revolucion
Democratica comparece y expone.

Que por medio de l presente escrito, solicito de la
municipalidad mas a fento copias legibiles de las actas de
escrutinio y compta de las casillas de eleccion para
el Electoral de este Municipio.
AL ELECTORAL
DE COATLAN DEL RIO
AL 2014-2015

A usted C. Consejer presidente del Juraco
pido

Unico = Acordar de conformida por estar conforme a dem
Impepac

Atentamente Jc

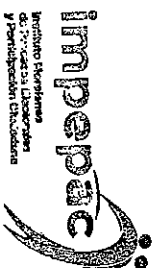

Elsa Jaqueline Moran
Representante del Partido de la
Revolucion Democratica

10 JUN 2015
REPRESENTANTE
HONORABLE
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
COATLAN DEL RIO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Coolton Del Rio 10 de Junio 2015

Asunto = Solicita recuento total
de votacion de las
casillas.

Presidente del IMPEDAC
De Coolton del Rio en
Estado de Morelos:



10 JUN 2015
REGISTRADO
MEMBER
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LIC. FERNANDA BENEDES BENITES
PROCESO ELECTORAL 2015

El que suscribe
en mi carácter de representante del Partido
Verde Ecologista de Mexico, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimien-
tos electorales para el Estado de Morelos, atendiendo que
la votacion total de las casillas en este congreso municipal
es de 5970 votos y que atento al total de votos obtenidos
por el Partido Accion Nacional, asciende a la cantidad de
1742 (mil setecientos cuarenta y dos) y respecto de
Partido Verde Ecologista de Mexico; la cantidad de votos
obtenidos a 1497 (mil cuatrocientos noventa y siete), cantidad
que es menor al 5%. Lince por tanto) de la votacion
emitida, es que solicito el recuento total de
votacion de las casillas, excluyendo las que ya fueron
realizado su recuento. Por lo expuesto,

A usted C. Consejera Presidente, atentamente Pido

Que se le pague que es, conforme a derecho, a fin de detar-
minar con certeza que es el candidato ganador
NO TESTO LO TESTA

Lic Fernando Benites
Representante del Partido Verde Ecologista